

Expediente: **773/14**

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ UNILEVER DE ARGENTINA S.A. S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1**

Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**

Fecha Depósito: **20/03/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20242007205 - PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.-, -ACTOR

23148866279 - UNILEVER DE ARGENTINA S.A., -DEMANDADO

90000000000 - PEREZ, PEDRO MANUEL RAMON-DERECHO PROPIO

27224144348 - FRIAS, ALEJANDRA MARIA-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 773/14



H108012631011

JUICIO: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ UNILEVER DE ARGENTINA S.A. s/ EJECUCION FISCAL" - EXPTE N°773/14 - Juzgado de Cobros y Apremios 2 (V.S.S.)

San Miguel de Tucumán, 19 de marzo de 2025.-

SENTENCIA N°

AUTOS Y VISTOS: pasa a resolver la regulación de honorarios solicitada por el letrado FABRICIO RAUL BRITO en la causa caratulada “**PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ UNILEVER DE ARGENTINA S.A. s/ EJECUCION FISCAL**” , y,

CONSIDERANDO:

Que el letrado, FABRICIO RAUL BRITO, solicita la regulación de sus honorarios, por su actuación profesional.

Atento a las constancias de autos y teniendo en cuenta lo resuelto en fecha 24-04-24, corresponde tener en cuenta el monto del capital reclamado en la demanda, el que actualizado conforme planilla, practicada por el cuerpo de contadores asciende a la suma de **\$2.487.197,99**, al 12/11/24.

Puesta dicha planilla a conocimiento de las partes, la misma no fue observada, por lo que corresponde tener por aprobada la planilla presentada, tomando el monto que la misma arroja, como base regulatoria.

En consecuencia, tomando como base regulatoria la suma de **\$2.487.197,99**, la que habra de reducirse en un 30% atento a lo preceptuado por el Art.63 ley 5480, aplicándose el 14% para la parte actora la cual resulto ganadora, a la que se le adicionará el 55% por el doble carácter en el que actuó, conforme lo preceptuado en los arts.14,38 y 44 de la ley arancelaria.

Pero luego de realizar dicho cálculo, el que a pesar de ser actualizado, se arribaría a una suma inferior al mínimo actual previsto por la ley arancelaria, por lo que corresponde la regulación mínima en base a lo dispuesto por el art 38 "in fine" de la ley 5480, conforme lo resuelto por la Excma Cámara en Documentos y Locaciones - Sala III, en el caso "O.S.T. (Obras Sanitarias Tucumán) vs Migliavaca, Antonio s/ Apremio - Expte- N° 17.044 / 99" - Fallo N° 27 / 2.001.

Resultando así, la suma de \$682.000, por las actuaciones desarrolladas en este juicio (Art.44 ley 5480).

Por ello;

RESUELVO:

PRIMERO: Tener por aprobada la planilla confeccionada por el cuerpo de contadores que asciende la suma de **\$2.487.197,99 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS)**, al 12/11/24.

SEGUNDO: Regular los honorarios al letrado **FABRICIO RAUL BRITO**, apoderado de la actora, en la suma de **PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL (\$682.000)** por las labores profesionales realizadas en la primera etapa del presente juicio, conforme lo considerado.

TERCERO: Notifíquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos previstos en el art. 35 de la Ley 6.059.-

HÁGASE SABER.-

Actuación firmada en fecha 19/03/2025

Certificado digital:

CN=BERNI Adriana Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23132194904

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/63835970-04c1-11f0-a1ad-d552ee54a66b>